

RESOLUCIÓN N° UPSDT-REC-2026-038-RS

**APROBACIÓN DE LA SEGUNDA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN
2026 (PAC).**

JUAN ALEJANDRO NEIRA MOSQUERA, PhD.
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS,
UPSDT.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia; y, en consecuencia, las actuaciones de la Administración Pública deben observar el ordenamiento jurídico vigente y orientarse al cumplimiento de los fines estatales;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, servidoras y servidores públicos, y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, y tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador determina que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, y que se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista, la investigación científica y tecnológica, la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas, y la construcción de soluciones para los problemas del país;

Que, el primer inciso del artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior reconoce la autonomía responsable de las universidades y escuelas politécnicas, que comprende, entre otras, la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, conforme a los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que la autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste, entre otros aspectos, en la independencia para gestionar sus procesos internos, administrar sus recursos y cumplir sus fines institucionales, con sujeción a la Constitución, la ley y la normativa aplicable;

Que, mediante la Ley de Creación de la Universidad Pública de Santo Domingo de los Tsáchilas se creó esta institución de educación superior, con sede matriz en el cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, para el cumplimiento de sus fines académicos, investigativos, administrativos y de vinculación con la sociedad;

¡Unidos por el saber, impulsados por el cambio!

Que, mediante Acta Nro. UPSDT-CG-2024-001 de la Comisión Gestora de la Universidad Pública de Santo Domingo de los Tsáchilas se designó como Presidente-Rector de la Universidad Pública de Santo Domingo de los Tsáchilas al PhD. Juan Alejandro Neira Mosquera, correspondiéndole ejercer la representación legal y las atribuciones inherentes a la máxima autoridad institucional;

Que, de acuerdo con el artículo 33 del Estatuto de la Universidad Pública de Santo Domingo de los Tsáchilas, son atribuciones del Rector, entre otras, planificar, organizar, coordinar y dirigir las actividades administrativas, financieras, económicas y de talento humano de la institución, así como ejercer las demás competencias y responsabilidades señaladas en las leyes, el estatuto orgánico y la normativa interna;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, normativa vigente y reformada integralmente por la Ley Orgánica Reformatoria publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial Nro. 140, de 07 de octubre de 2025, establece el marco normativo para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios y consultorías por parte de las entidades contratantes, orientado a la satisfacción de necesidades institucionales y del interés general;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que, para la aplicación de dicha Ley, se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado y mejor valor por dinero, sin perjuicio de los principios establecidos en el Código Orgánico Administrativo y demás normativa aplicable;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define al Sistema Nacional de Contratación Pública como el conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos, actores y relaciones organizadas orientadas al planeamiento, programación, presupuesto, control, administración y ejecución de las contrataciones realizadas por las entidades contratantes;

Que, el artículo 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública contempla como objetivos prioritarios del Estado en materia de contratación pública garantizar la calidad del gasto público, la ejecución plena de los contratos, la prestación oportuna, eficiente y de calidad de los servicios públicos, y la modernización, simplificación y adecuación de los procesos de adquisición a las necesidades de las políticas públicas;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sobre necesidad y planificación, dispone que el órgano administrativo requirente identificará la necesidad de contratación para satisfacer y cumplir los objetivos, metas y demandas institucionales; que dicha necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación (PAC), que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año; y que las entidades contratantes podrán modificar el PAC mediante una actuación administrativa debidamente motivada;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se encuentra vigente y consta con última reforma publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 337, de 30 de julio de 2026, por lo que sus disposiciones resultan aplicables a la presente actuación administrativa;

Que, el artículo 2 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que la tramitación de todo procedimiento de contratación pública se sujetará al principio de juridicidad, consistente en el respeto a la Constitución de la República, los instrumentos internacionales, la ley, los principios, la jurisprudencia aplicable y el referido Reglamento;

Que, el artículo 63 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece las directrices de planificación de la compra, disponiendo que las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; que su ejecución considerará el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo regular del trámite; y que toda compra o proceso de contratación pública deberá fundamentarse y limitarse a las competencias institucionales;

¡Unidos por el saber, impulsados por el cambio!

Que, el artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que el Plan Anual de Contratación (PAC) detallará los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal, la descripción del objeto de contratación en concordancia con el código CPC, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan; además dispone que las entidades contratantes podrán modificar el PAC mediante resolución administrativa debidamente motivada, siempre que las reformas obedezcan a una justificación técnica y económica o a causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas;

Que, el mismo artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prevé que, para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal; y que no será obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado de los procedimientos de ínfima cuantía, contrataciones en situación de emergencia, arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles, ni aquellos cuya reserva o confidencialidad determine la Ley o el Reglamento;

Que, la Norma de Control Interno 406-02, Planificación, de la Contraloría General del Estado, determina que las entidades y organismos del sector público formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, en concordancia con la planificación institucional; que el PAC contendrá las obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, a contratarse durante el año fiscal; y que dicho plan, al igual que sus reformas, será aprobado por la máxima autoridad y publicado en el portal de compras públicas;

Que, mediante Resolución Nro. UPSDT-CG-2026-006-RS, de fecha 17 de enero de 2026, la Universidad Pública de Santo Domingo de los Tsáchilas acogió y aprobó la Proforma Presupuestaria 2026, el Plan Operativo Anual (POA) 2026 y la Programación Presupuestaria Cuatrianual 2026-2029;

Que, mediante Resolución Nro. UPSDT-REC-2026-001-RS, de fecha 27 de enero de 2026, el Rector de la Universidad Pública de Santo Domingo de los Tsáchilas aprobó el Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2026, de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 64 de su Reglamento General, con la finalidad de incluir los proyectos de adquisición de bienes, servicios, consultorías y obras, conforme los informes presentados por los Vicerrectorados;

Que, mediante Resolución Nro. UPSDT-REC-2026-029-RS, de fecha 02 de junio de 2026, el Rector de la Universidad Pública de Santo Domingo de los Tsáchilas aprobó la Primera Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026, conforme los informes, matrices y documentación habilitante que sustentaron dicha reforma;

Que, mediante Memorando Nro. UPSDT-REC-2026-675-M, de fecha 27 de agosto de 2026, el Rector de la Universidad Pública de Santo Domingo de los Tsáchilas validó las recomendaciones técnicas contenidas en los Informes Nro. UPSDT-VAF-2026-009-INF y Nro. UPSDT-VAF-2026-010-INF y dispuso realizar las gestiones administrativas, presupuestarias y financieras necesarias para incorporar en la Segunda Reforma al PAC 2026 los procesos de “CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS FÍSICOS PARA AMBIENTES DE APRENDIZAJE Y BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UPSDT”, por USD 341.001,56 sin IVA, y “CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS FÍSICOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA UPSDT”, por USD 209.465,94 sin IVA, ambos mediante Licitación de Obra;

Que, mediante Memorando Nro. UPSDT-DAD-2026-427-M, de fecha 28 de agosto de 2026, la Dirección Administrativa solicitó incorporar en la Segunda Reforma al PAC 2026 el proceso “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA UPSDT”, mediante Catálogo Electrónico, para su ejecución durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2026, por un valor total estimado de USD 45.089,1696 más IVA;

Que, mediante Memorando Nro. UPSDT-VAF-2026-471-M, de fecha 28 de agosto de 2026, el Vicerrectorado Administrativo Financiero solicitó a la Dirección Financiera la emisión de la cédula

¡Unidos por el saber, impulsados por el cambio!

presupuestaria con corte al 28 de agosto de 2026 correspondiente a la Actividad 001, con el detalle de los saldos de los ítems 750107 “Construcciones y edificaciones” y 730208 “Servicio de seguridad y vigilancia”, con la finalidad de contar con sustento financiero para los requerimientos propuestos en la Segunda Reforma al PAC 2026;

Que, mediante Memorando Nro. UPSDT-DFN-2026-312-M, de fecha 31 de agosto de 2026, la Dirección Financiera remitió la cédula presupuestaria y los reportes de saldos disponibles de la Actividad 001, informando, con corte al 28 de agosto de 2026, un saldo disponible de USD 3.455.447,72 en el ítem 750107 “Construcciones y edificaciones” y de USD 62.978,69 en el ítem 730208 “Servicio de seguridad y vigilancia”;

Que, mediante Memorando Nro. UPSDT-DTI-2026-115-M, de fecha 31 de agosto de 2026, la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación solicitó reprogramar del segundo al tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2026 los procesos “ARRENDAMIENTO DE ALMACENAMIENTO PARA EL RESPALDO DE LA INFORMACIÓN EN LA NUBE”, “ARRENDAMIENTO DE SERVIDOR EN LA NUBE PARA LA GESTIÓN DOCUMENTAL Y SISTEMA DE GESTIÓN ACADÉMICA (SGA) DE LA UPSDT”, “RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE ANTIVIRUS PARA LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS DE LA UPSDT” y “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA UPSDT”, manteniéndose vigentes las necesidades que motivaron su planificación;

Que, mediante Memorando Nro. UPSDT-DCR-2026-0039-M, de fecha 31 de agosto de 2026, la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas solicitó reprogramar para el tercer cuatrimestre de 2026 el proceso “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DE LA UPSDT A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ALTERNATIVOS COMO REDES SOCIALES”, manteniendo su objeto, procedimiento y valor planificado;

Que, mediante Memorando Nro. UPSDT-DAD-2026-428-M, de fecha 02 de septiembre de 2026, la Dirección Administrativa solicitó reprogramar para el tercer cuatrimestre de 2026 los procesos “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA UPSDT” y “SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE BLOCK PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE LA UPSDT”, señalando que las necesidades institucionales que motivaron dichas contrataciones permanecen vigentes;

Que, mediante Informe Nro. UPSDT-VAF-2026-046-INF, de fecha 02 de septiembre de 2026, el Vicerrectorado Administrativo Financiero sustentó técnica, administrativa y presupuestariamente la Segunda Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026, proponiendo la incorporación de tres nuevos procesos, la reprogramación de procesos previamente planificados y la actualización de la planificación interna de procedimientos de ínfima cuantía no sujetos a publicación obligatoria en el PAC;

Que, el Informe Nro. UPSDT-VAF-2026-046-INF determina que, dentro de los procesos sujetos a publicación en el PAC reformado, se incorporan dos licitaciones de obra y el proceso de seguridad y vigilancia; y se reprograman al tercer cuatrimestre los procesos de difusión en redes sociales, arrendamiento de servidor en la nube, adquisición de equipos informáticos y adquisición de mobiliarios; mientras que, dentro de la planificación interna de ínfimas cuantías, se reprograman el arrendamiento de almacenamiento para respaldo en la nube, la renovación de licencias de antivirus y los servicios de impresión de block;

Que, el referido Informe Nro. UPSDT-VAF-2026-046-INF establece que el monto del PAC vigente correspondiente al Vicerrectorado Administrativo Financiero, luego de la Primera Reforma, asciende a USD 1.247.394,72; que la incorporación de los dos nuevos procesos de obra incrementa dicho monto en USD 550.467,50; y que el monto total reformado asciende a USD 1.797.862,22, correspondiente a sesenta y cuatro (64) procesos de contratación pública, precisando que la incorporación del proceso de seguridad y vigilancia no representa un incremento adicional del monto total del PAC por financiarse con saldos disponibles de la asignación presupuestaria vigente;

¡Unidos por el saber, impulsados por el cambio!

Que, mediante Memorando Nro. UPSDT-VAF-2026-477-M, de fecha 02 de septiembre de 2026, el Vicerrectorado Administrativo Financiero remitió al Rector el Informe Nro. UPSDT-VAF-2026-046-INF, para su conocimiento, revisión y aprobación, y solicitó disponer al Área de Compras Públicas la continuidad del trámite de la Segunda Reforma al PAC 2026, previa consolidación de los requerimientos y revisión del área jurídica;

Que, mediante Memorando Nro. UPSDT-REC-2026-696-M, de fecha 02 de septiembre de 2026, el Rector de la Universidad Pública de Santo Domingo de los Tsáchilas, luego de revisar el expediente y el análisis técnico, Administrativo y presupuestario, aprobó el Informe Nro. UPSDT-VAF-2026-046-INF y autorizó la tramitación de la Segunda Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026, disponiendo la consolidación técnica y formal de los requerimientos, la elaboración de la resolución administrativa, su revisión previa por el área jurídica y la posterior publicación de la reforma en el Portal del Sistema Oficial de Contratación Pública del SERCOP y en la página web institucional;

Que, mediante Memorando Nro. UPSDT-VAF-2026-478-M, de fecha 02 de septiembre de 2026, el Vicerrectorado Administrativo Financiero remitió al Área de Compras Públicas la autorización de la máxima autoridad, el Informe Nro. UPSDT-VAF-2026-046-INF y sus habilitantes, y solicitó efectuar la consolidación y validación técnica y formal de los requerimientos, adiciones, reprogramaciones y modificaciones, así como elaborar la resolución motivada correspondiente a la Segunda Reforma al PAC 2026;

Que, mediante Informe de Justificación Técnica y Económica Nro. UPSDT-VAC-2026-037-INF, de fecha 03 de septiembre de 2026, correspondiente a la Gestión Académica, Investigación y Vinculación, se sustentaron las modificaciones requeridas al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 y las reprogramaciones de la planificación interna institucional, de acuerdo con el estado de las fases preparatorias, las necesidades actuales y la normativa aplicable; proponiéndose, entre otras actuaciones, la reprogramación al tercer cuatrimestre de procesos académicos y de investigación, la actualización del código CPC del proceso de adquisición de equipos especializados de laboratorio, la modificación del objeto de contratación y del procedimiento aplicable al proceso de adquisición de pasajes aéreos nacionales e internacionales, la exclusión del proceso de adquisición de basureros para las aulas y laboratorios de la UPSDT, y el registro en la planificación interna de las reprogramaciones de procedimientos de ínfima cuantía cuya publicación en el PAC no es obligatoria;

Que, de la revisión del expediente se verifica que la Segunda Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 cuenta con justificación técnica, administrativa, económica y presupuestaria; responde a nuevas necesidades institucionales, reprogramaciones, modificaciones y exclusiones debidamente sustentadas; y se encuentra respaldada por los requerimientos de las unidades competentes, la disponibilidad presupuestaria reportada y las matrices consolidadas incorporadas en los Informes Nro. UPSDT-VAF-2026-046-INF y Nro. UPSDT-VAC-2026-037-INF;

Que, corresponde aprobar la Segunda Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 de la Universidad Pública de Santo Domingo de los Tsáchilas, a fin de registrar las incorporaciones y reprogramaciones justificadas y mantener la planificación de las contrataciones concordante con las necesidades institucionales y la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal 2026;

Por lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y estatutarias conferidas al Rector de la Universidad Pública de Santo Domingo de los Tsáchilas, y de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa aplicable;

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR la Segunda Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 de la Universidad Pública de Santo Domingo de los Tsáchilas, conforme el contenido, análisis técnico, administrativo, económico y presupuestario constantes en el Informe Nro. UPSDT-VAF-2026-046-INF y en el Informe

¡Unidos por el saber, impulsados por el cambio!

de Justificación Técnica y Económica Nro. UPSDT-VAC-2026-037-INF, así como de acuerdo con las matrices consolidadas, memorandos de las unidades requirentes, reportes presupuestarios y demás documentación habilitante que forman parte integrante del expediente de la presente Resolución.

Art. 2.- DISPONER a Secretaría General de la UPSDT la socialización de la Segunda Reforma al PAC 2026 a las dependencias institucionales involucradas, junto con los instrumentos de sustento necesarios para su ejecución.

Art. 3.- DISPONER al Área de Compras Públicas la consolidación final, registro, carga y publicación de la Segunda Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 en el Portal de Contratación Pública administrado por el SERCOP, de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 64 de su Reglamento General.

Art. 4.- NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al Vicerrectorado Administrativo Financiero, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación y Vinculación, Dirección Financiera, Dirección Administrativa, Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas, Área de Compras Públicas, Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional y demás unidades involucradas en la ejecución de la Segunda Reforma al PAC 2026.

Art. 5.- DISPONER al área competente la publicación de la presente Resolución y de la matriz PAC reformada en el portal institucional de la Universidad Pública de Santo Domingo de los Tsáchilas, sin perjuicio de la publicación que corresponda efectuar en el Portal de Contratación Pública del SERCOP.

Art. 6.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en los portales correspondientes y del cumplimiento de las actuaciones administrativas necesarias para su ejecución.

Dado y firmado en Santo Domingo, a los 04 días del mes de septiembre de 2026.

JUAN ALEJANDRO NEIRA MOSQUERA, PhD.
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS.

Elaborado por: Lcdo. Henry Alfredo Rivas Andrade.
ANALISTA DE COMPRAS PÚBLICAS DE LA UPSDT

Revisado por: MSc. Wilson Javier Salazar Osorio. Md
PROCURADOR DE LA UPSDT

¡Unidos por el saber, impulsados por el cambio!